

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-05/012 CM1

Primer Convenio Modificatorio al Contrato Abierto para el "Arrendamiento de Vehículos de Primer Contacto" número **CAPS/25-05/12**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ALCALDÍA**", representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas** y **Andrés Pelcastre González, Director General de Seguridad Ciudadana**, en calidad de área requirente, por la otra la persona moral **Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V.**, representada en este acto por **Leonardo Felipe Alcántara Alcántara**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", mismas a las que de forma conjunta se les denominara como "**LAS PARTES**", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. Declara "**LA ALCALDÍA**", por conducto de su representante:

I.1 Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual, se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5 Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-05/012 CM1**

términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6 Que **Andrés Pelcastre González**, en su carácter de **Director General de Seguridad Ciudadana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7 Que en fecha 16 de mayo de 2025, suscribió con **"EL PROVEEDOR"** el contrato para el **"Arrendamiento de vehículos de primer contacto"**, cuyo periodo de prestación de los servicios en términos de su cláusula séptima se estipuló "a partir del 16 de mayo hasta el 30 de junio del 2025.

I.8 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Canario sin número, Esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

I.9 Que el Presente Convenio Modificadorio deriva del Contrato Número **CAPS/25-05/012**, de fecha 16 de mayo de 2025, referente al **"Arrendamiento de vehículos de primer contacto"**, que celebraron **"LAS PARTES"**, que ahora signan el presente instrumento, el cual se encuentra vigente en la actualidad y es susceptible de modificarse, de conformidad con lo establecido por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

I.10 **"LA ALCALDÍA"** declara que requiere del presente instrumento derivado del oficio número **CDMX/AAO/DGSC/1671/2025** de fecha 25 de junio de 2025, suscrito por la persona Titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana**, y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/CAyCP/389/2025**, emitido por la persona Titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal, donde solicita ampliar un **25% (veinticinco por ciento) del total de los servicios requeridos en el contrato CAPS/25-05/012**, respetando los precios, condiciones, conceptos y volúmenes originalmente pactados. Por lo que es necesario llevar a cabo un convenio modificadorio al contrato **CAPS/25-05/012**, conforme lo señala la cláusula segunda, del mismo.

II. Declara **" EL PROVEEDOR "**, por conducto de su apoderado:

II.1 Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Convenio Modificadorio.

II.2 Que es una Persona Moral, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación, se muestran en las

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-05/012 CM1**

declaraciones II.1, II.2 II.3 y II.4 del contrato para el "Arrendamiento de vehículos de primer contacto" número **CAPS/25-05/012**.

**II.3** Que de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara "**EL PROVEEDOR**" que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet: las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

**II.4** Que no cuenta con personal adscrito a "**LA ALCALDÍA**", incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en la establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**II.5** Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, el día 23 de Julio de 2015, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal; profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "**LA ALCALDÍA**".

**II.6** Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Convenio.

**II.7** Que atendiendo al oficio número **CDMX/AAO/DGSC/1671/2025**, de fecha 25 de junio de 2025, suscrito por la persona Titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/CAyCP/389/2025**, emitido por la persona Titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal, se encuentra en posibilidad de ampliar un **25% (veinticinco por ciento) del total de los servicios requeridos en el contrato CAPS/25-05/012**, respetando los precios, condiciones, conceptos y volúmenes originalmente pactados.

**II.8** Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

**II.9** Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los efectos legales el señalado en la declaración **II.10** de "**EL PROVEEDOR**" del contrato para el "Arrendamiento de vehículos de primer contacto" número **CAPS/25-05/012**.

III. "**LAS PARTES**" declaran:

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-05/012 CM1**

III.2 Que contrajeron la obligación establecida en el Contrato CAPS/25-05/012, en las condiciones y modalidades establecidas en los mismos.

III.3 Que expuesto lo que antecede, "LAS PARTES" consienten en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Se modifica la cláusula cuarta del CONTRATO CAPS/25-05/012, que actualmente establece:

**"Cuarta. - Monto.**

Para el arrendamiento a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al monto mínimo de \$1,483,836.21 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 21/100 M.N.) más \$237,413.79 (Doscientos treinta y siete mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el monto mínimo total de \$1,721,250.00 (Un millón setecientos veintiún mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y hasta un monto máximo de \$5,935,344.83 (Cinco millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) más \$949,655.17 (Novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando un monto máximo total de \$6,885,000.00 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)."

Derivado del oficio suscrito por la persona Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana por el que solicita un incremento del **25% (veinticinco por ciento)** del monto del contrato CAPS/25-05/12, dicha cláusula se modifica para quedar de la siguiente manera:

**"Cuarta. - Monto.**

Para el arrendamiento a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al monto mínimo de \$1,854,795.26 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.) más \$296,767.24 (Doscientos noventa y seis mil setecientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el monto mínimo total de \$2,151,562.50 (Dos millones ciento cincuenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) y hasta un monto máximo de \$7,419,181.03 (Siete millones cuatrocientos diecinueve mil ciento ochenta y un pesos 03/100 M.N.) más \$1,187,068.97 (Un millón ciento ochenta y siete mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando un monto máximo total de \$8,606,250.00 (Ocho millones seiscientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDA.** Se modifica la cláusula quinta del CONTRATO CAPS/25-05/012, para quedar de la siguiente manera:

**Séptima. - Periodo de arrendamiento.**

El arrendamiento se prestará a partir del 16 de mayo y hasta el 12 de julio de 2025.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-05/012 CM1**

**TERCERA.** Se modifica la cláusula décima primera del **CONTRATO CAPS/25-05/012**, para quedar de la siguiente manera:

**Décima tercera. - Garantía de cumplimiento.**

**"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b>
<b>MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA)</b>
<b>\$1,112,877.16</b>
<b>Un millón ciento doce mil ochocientos setenta y siete pesos 16/100 M.N.</b>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

**CUARTA.** Las referencias que en el contrato **CAPS/25 05/012** se realizan de la persona moral Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., como **"EL ARRENDATARIO"**, deberán entenderse como **"EL PROVEEDOR"**, para todos los efectos a que haya lugar.

**QUINTA.** Estas modificaciones serán válidas y obligatorias en lo subsecuente; por lo que respecta al cumplimiento del contrato de referencia, así como cualquier controversia derivada de la interpretación del contrato **CAPS/25 05/012**, será hecho en conjunto con lo pactado en el presente convenio modificatorio,

**SEXTA. "LAS PARTES"** manifiestan que las cláusulas del contrato **CAPS/25-05/012** que no fueron modificadas por el presente instrumento, conservarán su validez y obligatoriedad en los términos originalmente establecidos.

**SÉPTIMA.** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente convenio modificatorio, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **6 (seis)** tantos, el cual consta de **6 (seis)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **01 días del mes de julio del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

*(Handwritten signatures and initials in blue and red ink)*

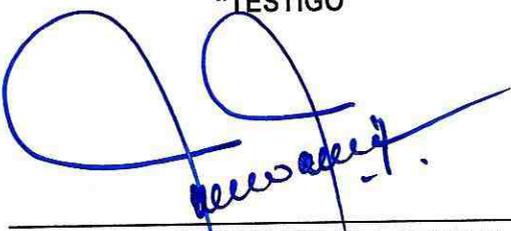
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-05/012 CM1**

**“LA ALCALDÍA”**

**“EL ARRENDATARIO”**

  
\_\_\_\_\_  
**ELIAS RAFFUL VADILLO**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

\_\_\_\_\_  
**LEONARDO FELIPE ALCÁNTARA ALCÁNTARA**  
APODERADO LEGAL

**“TESTIGO”**  
  
\_\_\_\_\_  
**IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

**“ÁREA REQUERENTE”**  
  
\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS PELCASTRE GONZÁLEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PRIMER CONTACTO” NÚMERO CAPS/25-05/012 CM1, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025.

CMB